



ACUERDO MUNICIPAL N° 097 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de octubre del 2012, estando a los informes N° 258-2012-DRCYOC-GAT-MDCGAL, 427-2012-GAT/MDCGAL, la Gerencia de Administración Tributaria hace la propuesta de "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria Predial", a favor de los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.



Que, teniendo el Informe N° 258-2012-DRCYOC-GAT/MDCGAL, Informe N° 427-2012-GAT/MDCGAL, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es la encargada de plantear, programar, ejecutar, coordinar, fiscalizar y optimizar la captación y recaudación de recursos Municipales, estableciendo sistemas y mecanismos de recaudación que garanticen la captación eficiente de los recursos financieros, por lo que al amparo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; los Gobiernos Locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque esta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia, elevando la propuesta para que pueda ser aprobada, a favor de los contribuyentes del Distrito, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable según Informe Legal N° 345-2012-MDCGAL-GAL.



Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria de "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria Predial" a favor de los contribuyentes del Distrito, orientado a la condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial, condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la Declaración Jurada de Impuesto al Patrimonio Predial dentro de los plazos establecidos y la condonación del 70% de las multas por infracción administrativa municipal, ampliar la presentación y recepción masiva de la declaración Jurada del impuesto predial hasta el 31 de diciembre del 2012; y demás beneficios establecidos en el Informe N° 258-2012-DRCYOC-GAT-MDCGAL, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, la norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del año 2012; previo debate y análisis se somete a votación, siendo el pronunciamiento de los señores regidores APROBAR POR UNANIMIDAD.





ACUERDO MUNICIPAL N° 097 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria consistente en la:

- Condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial.
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos.
- Condonación hasta el 70% de las multas por infracción administrativa Municipal.
- Y demás beneficios establecidos en el Informe N° 258-2012-DRCYOC-GAT-MDCGAL, a favor de todos los contribuyentes del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación de la presentación y recepción masiva de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con las demás Gerencias competentes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE